Piribebuy, 02 de diciembre de 2021

NOTA UOC Nº 07/2021

Señor:
Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
De la más alta consideración.

La Municipal de Piribebuy, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones, se dirige a Usted, con relación a la nota DNC Nº 21215/2021 por la cual se realiza la observación al llamado a Licitación por Concurso de Oferta Nº 01/2021. ID 388889 **"PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"**.

Punto 1 considerando lo dispuesto en la Circular DNCP Nº14/2021, la Institución Municipal ha remitido mediante mesa de entrada de la DNCP con Expediente Nº 6320 de fecha 16 de noviembre de 2021 las documentaciones del acto administrativo de proclamación de la autoridad, de igual manera se anexa la Resolución de proclamación

Punto 2 Con relación a las Juntas Municipales la Ley 3966/10 Orgánica Municipal establece que deberán aprobar los pliegos de bases y condiciones como las adjudicaciones y los contratos suscritos de los llamados por Concurso de Ofertas y Licitación Pública Nacional.

Al respecto es importante mencionar que al existir una duda con relación a si la Junta Municipal debe o no autorizar adendas, la misma Junta Municipal ha remitido una nota de consulta a la DNCP en fecha 10 de setiembre del año 2019 mediante expediente N° 007040. La cual ha sido contestada mediante Nota DNCP/DJ N° 13269/19 en la que se menciona que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas no tiene facultad para realizar supervisión de los procedimientos de control entre el ejecutivo y la Junta Municipal; dejando así al arbitrio legal de la Institución Municipal. (Se anexan ambas notas).

Punto 3 se ha realizado la modificación de la adenda y el dictamen conforme a la Resolución DNCP Nº 4576/2020.

Punto 4 se procedió al desglose de cada ítem.

Punto 5 se anexa el CDP correspondiente a la ampliación.

Por lo expuesto se solicita la publicación de la adenda y sin otro particular, le saludo cordialmente.

Lic. Antonia Galeano
Jefe UOC

Piribebuy, 15 de noviembre de 2021.-

Nota I.M. N° 04/2021.-

Señor
PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ - Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente.

La Intendencia Municipal de la ciudad de Piribebuy se dirige a usted con el objeto de saludar cordialmente y atendiendo a la Circular DNCP N° 14/2021 DIRIGIDA A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN (U.O.C) Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES (SUB UOC) DE MUNICIPALIDADES, en la que se solicita comunicar el nombre de la nueva autoridad municipal para la remisión de reportes, informes e invitaciones se informa que conforme al A.I. 130/2021 del Tribunal Superior de Justicia Electoral se proclama como intendente municipal de la ciudad de Piribebuy, al Sr. **Blas Manuel Gini Cristaldo.**

A la vez se comunica que el correo oficial de la administración municipal es: **gobiernomunicipaldepiribebuy@gmail.com**

En la espera de una acogida favorable, se despide atentamente.

Abg. Yenia Maricel Rojas Salinas
Secretaria Municipal

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Intendente Municipal

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **PIRIBEBUY** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2021-2025 ".-

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Ariel Zaragoza
Actuario

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 130 /2021

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los doce días del mes de Octubre, del año dos mil veintiuno, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA**, Magistrados **Dra. Myriam Cristaldo, Dr. Guillermo Casco Espínola** y **Dr. Santiago González Bibolini,** bajo la Presidencia del primero de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 10 de octubre pasado en el Distrito de PIRIBEBUY, a objeto de resolver la proclamación del Intendente Municipal electo .-

R E S U L T A :

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 42/2020, de fecha 23 de noviembre de 2020 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 11 de octubre y 1 de noviembre de 2021.-

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 44/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020 en su parte resolutiva dispone: "... CONVOCAR a comicios a realizarse el día domingo10 de Octubre de 2021, para la elección de Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Municipales, a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional, habilitados para votar en los siguientes distritos electorales de la República, constituidos cada uno de ellos en un colegio electoral...".-

QUE, por la Resolución T.S.J.E Nº 25/2021, de fecha 06 de abril de 2021, se amplía la Resolución T.S.J.E Nº 44/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, que convoca a elecciones de Intendentes Municipales y Miembros de las Juntas Municipales para el período 2021-2025.-

QUE, el Art. 167 de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por la personas habilitadas legalmente" .-

QUE, el Art. 273 de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral..." .-

QUE, el Art.253 de la Ley Nº 834/96 prevé :" Los intendentes serán electos por mayoría simple de votos de los electores..." y el Art.6 de la Ley Nº 6547/2020 dicta:"Determinar que el mandato de los intendentes y concejales municipales electos en el año 2021 tendrá una duración de 4(cuatro) años."-

Abg. Ariel Zaragoza
Actuario Judicial
T.E.C. 2da. Sala

GUILLERMO CASCO ESPÍNOLA

Santiago González Bibolini

Myriam Cristaldo

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **PIRIBEBUY** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2021-2025 ".-

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Ariel Zaragoza
Actuario Judicial
T.S.E. Sala Capital

JUSTICIA ELECTORAL Tribunal Electoral de la Capital 2ª SALA

C O N S I D E R A N D O :

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en la jurisdicción, en un porcentaje mayor al establecido en el Art. 239 de la Ley Nº 834/96.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el art. 15 inc.d) de la Ley 635/95 que establece: "Competencia (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos", en concordancia con los Arts. 234, 237 y 253 del Código Electoral, este Tribunal Electoral, en presencia de los Apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 10 de Octubre de 2021, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de INTENDENTE, se obtuvieron los siguientes resultados:

JUSTICIA ELECTORAL Tribunal Electoral de la Capital 2ª SALA

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	6.943
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	7.833
9	PARTIDO ENCUENTRO NACIONAL	50
999	PARTIDO CRUZADA NACIONAL	91
	Votos Nulos :	30
	Votos en Blanco :	299
	Suma Total de Votos :	15.246
	Porcentaje de participación:	66,28 %

Con lo que se dio por terminado el acto, quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Ante mí:

GUILLERMO CASCO ESPINOLA

Myriam Cristaldo

Santiago González Bibolini

Abg. Ariel Zaragoza
Actuario Judicial
T.S.E. Sala Capital

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **PIRIBEBUY** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2021-2025 ".-

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Ariel Zarate
Actuario

JUSTICIA ELECTORAL Tribunal Electoral de la Capital 2ª SALA

SENTENCIA Nº 80 /2021.-

Asunción, 12 de Octubre de 2021.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-**

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para INTENDENTE MUNICIPAL, correspondiente al Distrito de PIRIBEBUY, Departamento de CORDILLERA, en los términos consignados en el cuerpo de esta resolución.-

2) PROCLAMAR a **BLAS MANUEL GINI CRISTALDO** con C.I. Nº **1.285.061** de **PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO**, como INTENDENTE MUNICIPAL del Distrito de **PIRIBEBUY**, DEPARTAMENTO **CORDILLERA**. -

3) OTORGAR al ciudadano cuyo nombre se consigna en el numeral 2 de la presente resolución, el título que le acredita como Intendente Municipal para el período 2021-2025, con las prerrogativas, atribuciones, derechos, y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

JUSTICIA ELECTORAL Tribunal Electoral de la Capital 2ª SALA

4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral; y expedir copias a las partes interesadas.-

Ante mi:

GUILLERMO CASCO ESPINOZA

Myriam Cristaldo

Santiago González Bobolini

Abg. Ariel Zarate
Actuario Judicial
T.E.C. 2da. Sala

JUNTA MUNICIPAL
"Piribebuy, Ciudad Heroica, Histórica y Turística"
2.015-2.020

Piribebuy, 10 de Septiembre de 2019

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
MESA DE ENTRADA
EXP. Nº 007040
FECHA 19 SEP 2019
FOJAS 42 HORA 12:

Emilce Duarte Núñez
Mesa de Entrada
DNCP

SEÑOR:
ABG. PABLO SEITZ ORTIZ
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)

Presente:

Tengo el Honor de dirigirme a Usted y por digno intermedio donde corresponda, en representación de la Junta Municipal de Piribebuy, con el objeto de saludarle cordialmente y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

Que en sesión ordinaria de fecha 07/09/2019, el Pleno de la Junta Municipal de Piribebuy resolvió solicitar a la institución que Usted tan dignamente representa un Dictamen Jurídico sobre:

1. Cual es procedimiento ajustado a derecho conforme a la Ley Orgánica Municipal y la Ley de Contrataciones Públicas para la aprobación de Adendas en los Contratos derivados de los llamados a Licitaciones Públicas y/o Licitaciones por Concursos de Oferta por parte de la Intendencias Municipales.
2. Si las Adendas a los Contratos N° 6/2018 y N° 14/2018 derivados de llamados a Licitaciones por Concursos de Oferta por parte de la Intendencia Municipal de Piribebuy sin aprobación de la Junta municipal de Piribebuy se ajustan a derecho. Se Adjunta Antecedentes de las Licitaciones por Concursos de Oferta con Adendas de Contratos sin aprobación de la Junta Municipal.

Este pedido obedece a la necesidad de contar con una certeza jurídica sobre el correcto procedimiento para la aprobación de las Adendas en los llamados a Licitaciones Públicas y/o Licitaciones por Concursos de Ofertas en la Municipalidad de Piribebuy.

Sin otro particular. Atentamente.

Prof. Nancy González
Secretaria Junta Municipal

Lic. Virginio E. Ortega López
Vice-Presidente Junta Municipal

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

22/10/2019

DNCP/DJ Nº 13269/19

08129

Asunción, 17 de octubre de 2019

Se remitió Nota a la Contraloría 18/11/19

Virginio E. Ortega Lopez, Vicepresidente
JUNTA MUNICIPAL DE PIRIBEBUY
Dirección: Mcal. Estigarribia y Yegros. Piribebuy
Teléfono: 0515 – 212 473

Nos dirigimos a Ud. en atención a la Nota recibida por Mesa de Entrada como expediente **DNCP N° 7040**, a través de la cual se dirigen a ésta Dirección Nacional a fin de solicitar cuanto sigue:

Mediante la presente actuación se solicita opinión jurídica, sobre la necesidad de que la Junta Municipal apruebe las adendas de los contratos realizados por los Intendentes Municipales, en virtud de la Ley Orgánica Municipal.

Sobre el particular se opina lo siguiente:

I.- CONSIDERACIONES PREVIAS

Como cuestión previa al pronunciamiento institucional, debe decirse que el Art. 8° de la Ley N° 3439/07, en su inciso f) faculta a la Dirección Jurídica a realizar un análisis, evaluar y evacuar una respuesta **no vinculante** a las consultas legales.

II.- LEGISLACION APLICABLE

Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"

Decreto N° 21.909/03 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

III. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN

En atención a lo consultado, primeramente, debemos señalar que las atribuciones de esta Dirección Nacional están definidas claramente en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada y ampliada por la Ley 3439/03, y que ésta Dirección se constituye en el órgano de aplicación e interpretación de su normativa aplicable: la Ley 2051/03; su correspondiente decreto reglamentario y demás resoluciones y circulares emitidas por la misma en el marco de las contrataciones públicas.

Conforme lo dispuesto en el artículo primero de la citada Ley, la misma es aplicada a todos los Organismos y Entidades del Estado, y Municipalidades cuando realizan adquisición y locación de bienes, contratación de servicios y consultorías y construcción de obra pública.

Por tanto, es importante destacar que esta Dirección Nacional no tendría facultad para realizar la supervisión de los procedimientos de control entre el Ejecutivo Municipal y la Junta Municipal, ya que carece de competencia para interpretar normas que orbitan fuera de las atribuciones que le son otorgadas por medio de la referida Ley N° 2051/03.

Con relación a la segunda consulta nos remitimos in extenso a lo señalado en el punto anterior.

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora Jurídica DNCP

Abg. JOSÉ ARÉVALO KUNERT

Atendiendo a lo precedentemente señalado, sugerimos que la presente consulta sea dirigida a la Contraloría General de la Republica, en atención a sus atribuciones y competencias legalmente establecidas.

Sin otro particular, nos despedimos cordialmente.-

Abg. José Arévalo Kunert
Jefe de Consultas - DNCP

Abg. María Eugenia Otazo Aponte
Directora Jurídica – DNCP